



INSTITUTO HUMANISTA DE
PSICOTERAPIA GESTALT
DE PUEBLA

INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT DE PUEBLA
INCORPORADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA

REGLAMENTO ESCOLAR

REGLAMENTO ESCOLAR DEL INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT DE PUEBLA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO.I INTRODUCCIÓN

Artículo. 1 Este reglamento ha de observarse en Manzanares No. 31 Col. San Juan Cuautlancingo Centro, Cuautlancingo, Pue. C.P. 72700, en donde el **INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT DE PUEBLA** se encuentre asentado, realice sus diversas funciones de servicio y alcance su área de influencia.

Artículo.2 Este reglamento podrá asumir las reformas pertinentes que la comunidad educativa juzgue apropiadas, usando los canales de comunicación adecuados y los órganos de funcionamiento correspondientes, hasta llegar invariablemente a la revisión y aprobación de la Dirección General.

Artículo.3 El presente reglamento sólo podrá ser modificado por acuerdo de la Dirección General.

Artículo. 4 El INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT DE PUEBLA es el nombre académico con el que ésta asociación presta sus servicios en el área de educación superior a nivel de post-grado, ya sean diplomados, especialidades o maestrías, y este reglamento se referirá a él, en algunas ocasiones como el Instituto, o con las siglas IHPG.

- I. El nombre con que ha de ser identificado este centro educativo es según oficio SEP 10FSEC/1734/2009.
- II. El logotipo con el que se ha de identificar al IHPG es el siguiente:



Artículo. 5 La comunidad escolar del IHPG está formada por el personal de dirección, el personal administrativo, el personal de servicios escolares, el personal de investigación, el personal docente, el personal de intendencia y el alumnado.

- I. El personal de dirección lo integran aquellos miembros en quienes recae la toma de decisiones para hacer cumplir la misión del Instituto.
- II. El personal administrativo está integrado por aquellos miembros que realizan funciones de administración, es decir, de optimización de los recursos humanos, materiales y de los procesos.
- III. El personal de servicios escolares lo integran aquellos miembros que se encargan del proceso de documentación, desde el inicio hasta el retiro de la persona de referencia. Son la memoria de la Institución.
- IV. El personal docente lo integran aquellos miembros encargados de facilitar directamente los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- V. El personal de investigación lo integran aquellos miembros destinados a la revisión de teorías, a la implantación de nuevos paradigmas, al descubrimiento de nuevas propuestas, a la asesoría de nuevas investigaciones, y a la traducción al español de obras relevantes para nuestro país y a la inversa de nuestras aportaciones a las de otros países, y los miembros del Consejo Editorial de la revista “Figura-fondo”.
- VI. El personal de intendencia lo conforman aquellos miembros que se encargan de tener las instalaciones en óptimas condiciones de limpieza y funcionalidad para el mejor desempeño del servicio.
- VII. El alumnado lo conforman aquellas personas inscritas en cualquiera de nuestros programas y que acuden para capacitarse y conseguir un grado de excelencia en su nueva profesión, a través de aprendizajes significativos y de calidad.

Artículo. 6 Las funciones sustantivas del IHPG son:

- I. La formación de profesionales de excelencia a nivel de especialidad y maestría, con una capacidad de intervención en el área de la educación y la reeducación con excelencia;
- II. La formación de docentes-investigadores que aporten estrategias creadoras en el proceso enseñanza-aprendizaje en todos los niveles, todas las áreas y todas las modalidades;
- III. La formación de investigadores con diversas metodologías e interpretaciones de la realidad que aportan soluciones concretas y viables para el desarrollo de sus comunidades en particular y del país, en general.

Artículo. 7 La administración del Instituto está en manos del Director General. Se basa en un modelo humanista en la optimización de los recursos.

Artículo. 8 El Instituto se sostiene de las colegiaturas de sus estudiantes y no cuenta con patrocinadores ni colaboradores externos que financien su labor educativa.

Artículo. 9 Para el funcionamiento óptimo del IHPG se cuenta con los siguientes órganos internos conformados por varias personas o por una sola y que cuentan con un grado de poder, según su nivel, en la toma de decisiones.

- I. La Dirección General está a cargo de un titular y su nombramiento es de Director General. Es el responsable de hacer que el IHPG cumpla con su misión y visión. Preside los órganos de gobierno que surjan dentro del Instituto de manera honoraria. Ha de ser una persona responsable, con visión panorámica, capacidad de conciliación, creativa, propositiva; poseer una habilidad para establecer relaciones con otras Instituciones y favorecer la imagen corporativa del Instituto y en su capacitación ha de contar con el nivel de licenciatura y preferentemente maestría, haber realizado investigaciones, publicaciones y ser destacado en el ámbito profesional, además de poseer una ética reconocida.
- II. La Subdirección General ha de estar a cargo de un titular y su nombramiento es de Subdirector General. Es el responsable de lograr la función sustantiva del Instituto: la formación de cuadros de alto nivel profesional y responsable de programar, realizar y evaluar el desarrollo del Instituto. Preside el consejo académico y el consejo editorial y tiene a su cargo el área de comunicación educativa. Ha de ser una persona responsable, con visión panorámica, capacidad de conciliación, creativa, propositiva y en su capacitación ha de contar con el nivel de maestría, haber realizado investigaciones, publicaciones y ser destacado en el ámbito profesional.
- III. La Secretaría Administrativa ha de estar a cargo de un titular y su nombramiento es de secretario administrativo. Es el responsable de optimizar todos los recursos del Instituto. De él depende, el área secretarial, el área contable, el centro de información, el área de recursos didácticos y el área de mantenimiento. Ha de ser una persona responsable, honesta, con visión financiera y de servicio, cuidadosa y en su capacitación ha de contar con formación en el área propia de su quehacer laboral.
- IV. La Secretaría Académica ha de estar a cargo de un titular y su nombramiento es de secretario académico. Es responsable de todo lo referente a la documentación de servicios escolares, al seguimiento de los alumnos, altas y bajas, relaciones documentales con los organismos oficiales de validación de estudios, en todas sus instancias y niveles.
- V. El consejo editorial está integrado por aquellos miembros designados ex-profeso para formar parte de él. Es el responsable de la implementación del programa editorial en la

- publicación de investigaciones, la revista del Instituto, documentos propios, publicación de traducciones y obras que el Instituto considere de calidad para ser editados. Funcionará el programa editorial con el nombre de Gestalt Editores.
- VI. El colegio de docentes está formado por todos los catedráticos del IHPG y tiene como responsabilidad la de velar por la buena marcha académica del mismo, su buen nombre y la excelencia en sus diversas labores. Además, aportan y promueven iniciativas que favorezcan el desarrollo del Instituto, el de los propios docentes y el de los estudiantes.
 - VII. El consejo de estudiantes está integrado por un representante de los alumnos por cada grupo y es elegido por ellos mismos. Su labor es favorecer el desarrollo de los estudiantes en todas sus áreas y niveles, así como del propio Instituto.

Artículo. 10 El **INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT DE PUEBLA** forma profesionales en el ámbito de post-grado en tres niveles:

- a) Diplomado.
- b) Especialidad y
- c) Maestría.

Artículo. 11 El Instituto utiliza tres modalidades básicas para el cumplimiento de su función educadora: a) la educación de modalidad escolarizada regular, b) la modalidad semi-escolarizada y c) la modalidad especial.

- I. La modalidad escolarizada regular es aquella en la que el alumno además de estudiar e investigar constantemente, asiste a clases durante un horario semanal, y en su caso además en fin de semana.
- II. La modalidad semi-escolarizada es aquella en la que el alumno, además de estudiar e investigar, asiste a clases solo una vez al mes y cubre el mismo número de horas que la modalidad escolarizada regular.
- III. La modalidad especial es para aquellas personas que sólo están interesadas en tomar algunas materias de la especialidad o de la maestría.

CAPÍTULO. II MISIÓN Y VISIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Artículo. 12 El IHPG en su área de educación superior tiene como MISIÓN Formar profesionales, dentro del marco de la filosofía existencial humanista y el enfoque Gestalt, quienes, a partir de su propio crecimiento, sean capaces de promover el desarrollo personal y

grupal, además de ser agentes de cambio que difundan los valores del humanismo en la sociedad.

Artículo. 13 El IHPG en su área de educación superior tiene como VISIÓN la de ser una comunidad educativa de excelencia, integrada por personas que trabajan conjuntamente para mantener los más altos estándares de calidad en sus aulas, y se caracterizan, tanto por la vivencia y el liderazgo de los valores humanos, como por la promoción permanente del bien común.

**TÍTULO II DEL CALENDARIO ESCOLAR, DE LA INSCRIPCIÓN, INGRESO Y REINGRESO,
PERMANENCIA Y CONDICIONES ESPECIALES
CAPÍTULO. I DEL CALENDARIO ESCOLAR**

Artículo. 14 A continuación se desglosan los períodos a considerar durante el año escolar:

- I. **Períodos de Inscripción.** Existen dos períodos de inscripción para alumnos de nuevo ingreso y de reingreso:
 - a) Primer período: mayo, junio, julio y agosto.
 - b) Segundo período: noviembre, diciembre, enero y febrero.
- II. **Período de inicio de cursos:**
 - a) Primer período: agosto
 - b) Segundo período: febrero
- III. **Período de terminación de cursos:**
 - a) Primer período: enero
 - b) Segundo período: julio
- IV. **Períodos vacacionales:** Se respetarán todos los períodos vacacionales marcados en el calendario escolar emitido por la Secretaría de Educación Pública.
- V. **Días festivos:** Se respetarán todos los días festivos marcados en el calendario escolar emitido por la Secretaría de Educación Pública.

CAPÍTULO. II DE LOS ALUMNOS DE NUEVO INGRESO Y DE LAS CONDICIONES ESPECIALES

Artículo. 15 Para ser admitido a cursar cualquiera de las especialidades o maestrías en el **INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT DE PUEBLA**, el solicitante deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Presentar la documentación requerida por el instructivo de inscripciones.
 - A. Documentación requerida para alumnos nacionales:

Calle Manzaneros No. 31 Col. Centro, Cuautlancingo, Pue. C.P. 72700 - 6 -
Tel.: (222) 248-41-07 Tel./Fax: (222) 248-80-89 puebla@gestalthumanista.com

- a) Acta de Nacimiento original actualizada.
- b) Copia tamaño carta del Título Profesional de licenciatura por ambos lados.
- c) Copia tamaño carta de la Cédula Profesional de licenciatura por ambos lados.
- d) Copia tamaño carta del CURP.
- e) Copia del Certificado de terminación de estudios.
- f) Acta de examen de licenciatura, y constancia de la universidad, solo en caso de que el título y la cédula se encuentren en trámite.

B. Documentación requerida para extranjeros:

- a) Copia acta de nacimiento apostillada.
- b) Copia FM-3 con la anotación que tiene el derecho a estudiar en México.
- c) Copia plan de estudio de licenciatura apostillado.
- d) Copia certificado analítico de licenciatura apostillado.
- e) Copia título de licenciatura apostillado.
- f) Copia Clave Única de Registro de Población.

Requisitos adicionales para el ejercicio de la profesión en México para extranjeros:

- g) Revalidación de estudios de secundaria y bachillerato ante la Secretaría de Educación Pública.
- h) Revalidación de estudios de Licenciatura ante la Secretaría de Educación Pública.

C. Los solicitantes mexicanos que hayan cursado estudios de enseñanza en el extranjero o extranjeros deberán cumplir con los requisitos legales correspondientes para la revalidación de dichos estudios en México. Ver Artículo 40 del presente reglamento.

- I. Ser entrevistado y aceptado por las autoridades del IHPG.
- II. Presentar carta explicando el interés personal y profesional por ingresar a este Posgrado.
- III. Llenar solicitud de admisión con fotografía.
- IV. Firmar el reglamento institucional del IHPG.
- V. Hacer los pagos correspondientes.
- VI. Cumplir los requisitos propios de cada diplomado, especialidad o maestría.
- VII. Cumplir con el perfil de ingreso de cada programa.

Artículo 16. La Secretaría Administrativa no recibirá expedientes incompletos, es decir el alumno deberá entregar en su totalidad la documentación estipulada en el **Artículo. 15**

Artículo. 17 El alumno tiene 30 días naturales a partir de la fecha de inicio de clases para cubrir en su totalidad con todos los requisitos estipulados en el **Artículo. 15** del presente reglamento, de lo contrario su estatus académico será extra-curricular. El alumno con

estatus académico extra-curricular no será dado de alta ante la Secretaría de Educación Pública del Estado y no recibirá ningún documento oficial.

Artículo 18. En el caso particular en que el alumno no presente el certificado de terminación de estudios dentro de los 30 días naturales del semestre deberá presentar al **IHPG** un escrito firmado, bajo protesta de decir verdad, en el que se compromete a entregar dicho documento en un plazo no mayor a seis meses contados a partir del inicio del referido ciclo escolar.

De no entregarse el documento de certificación correspondiente en el plazo establecido el estatus del alumno pasara a ser extra-curricular.

El alumno podrá solicitar un plazo improrrogable de veinticuatro meses para concluir sus estudios inmediatos anteriores, entregue su documento de certificación y su estatus cambie a alumno regular, por lo que las calificaciones obtenidas antes de exhibir el citado documento le serán reconocidas.

En caso de que este documento de certificación presentado resulte carente de validez, el **IHPG** anulará las calificaciones y procederá conforme a lo establecido en el artículo 62 del Acuerdo 17-11-17 y no procederá su regularización de situación académica.

Artículo. 19 Asimismo, en el caso particular de la falta de título y cédula profesional de sus estudios anteriores el alumno deberá solicitar al IHPG firmar una carta compromiso improrrogable en donde se compromete a completar la documentación en un período no mayor a 30 meses. Bajo este esquema el alumno tiene el estatus de condicionado. Y bajo el conocimiento que su inscripción ante la Secretaría de Educación Pública quedará sujeta a los criterios que esta misma dependencia determine. Dando como consecuencia:

- I. La no validación de sus estudios ante la Secretaria de Educación Pública o,
- II. El atraso hasta de 36 meses en la expedición del Certificado de Terminación de Estudios del programa cursado, tiempo que se empieza a contar a partir de que el alumno entrega la documentación completa estipulada en el **Artículo. 15.**

Artículo. 20 El alumno en el momento de solicitar la inscripción al **IHPG** deberá firmar la carta de responsabilidad de entrega de documentación dentro de la cual se hace de su conocimiento la información estipulada en los **Artículos. 16, 17, 18 y 19.**

Artículo. 21 Para que un alumno ingrese, ha de contar con el siguiente perfil:

- I. Interesarse en la persona humana, en su conducta y en sus motivaciones.

- II. Poseer una gran sensibilidad para la observación, estabilidad emocional y gusto por las relaciones humanas.
- III. Capacidad para liberarse de prejuicios y claridad para distinguir entre un genuino interés por el hombre y un deseo patológicamente egoísta de resolver sus propios problemas.
- IV. Entusiasmo para capacitarse como investigador.
- V. Aptitudes que le permitan establecer y desarrollar relaciones interpersonales
- VI. Experiencia profesional preferentemente orientada a la atención, servicio y trabajo con seres humanos.
- VII. Apertura al cambio y a la experiencia. Actitudes y valores congruentes con la filosofía que subyace al enfoque existencial-humanista.
- VIII. Disponibilidad de tiempo para los estudios y prácticas previstas en el programa.
- IX. Disponibilidad para llevar a cabo el mínimo de horas de proceso terapéutico que exige cada programa.
- X. Sensibilidad y apertura al crecimiento personal y grupal en los contextos familiar, comunitario, educativo y organizacional.

CAPÍTULO. III DE LA REINSCRIPCIÓN DE LOS ALUMNOS

Artículo. 22 Los trámites administrativos de reinscripción serán cada inicio de semestre y tienen derecho a re-inscribirse quienes, habiendo sido alumnos en el semestre o semestres anteriores, hayan concluido el mismo satisfactoriamente.

Artículo. 23 La re-inscripción de los alumnos debe realizarse personalmente, salvo casos excepcionales, y según las normas siguientes:

- I. Todo alumno debe seguir el plan de estudios vigente al momento de su ingreso al Instituto. Si se retrasa en algunas materias, queda sujeto a las modificaciones que pueda haber adoptado el plan de estudios.
- II. Para re-inscribirse en cualquier materia, se requiere que el alumno haya cumplido con los requisitos académicos fijados por la misma.
- III. La re-inscripción se hará primeramente en las materias más atrasadas, de acuerdo al orden de las mismas en el plan de estudios y en base a la seriación.
- IV. La carga académica que puede autorizarse a un alumno en los períodos semestrales, será igual al número de materias que correspondan al semestre de la materia atrasada, o el número de materias que correspondan al semestre que

está cursando; en caso de ser alumno regular o más en el caso de no haber problema de seriación.

Artículo. 24 Si un alumno desea optar por un segundo programa académico en el Instituto, podrá inscribirse si se satisfacen las normas siguientes:

- I. Que el solicitante cumpla con los requisitos de admisión del posgrado en cuestión.

Artículo. 25 Las condiciones que propician que un alumno no pueda re-inscribirse son:

- I. No hayan concluido los trámites de re-inscripción durante las fechas marcadas por el **IHPG**.
- II. No podrá reinscribirse como alumno regular aquel que tenga adeudos administrativos y académicos correspondientes al período escolar anterior.
- III. Reprobar una materia o más durante los últimos dos semestres cursados
- IV. Reprobar ocho o más materias antes de acreditar el 50% del total de materias que integran el plan de estudios correspondiente. A los alumnos que hubieren cambiado de programa se les tomará en cuenta las materias reprobadas en el primer post-grado, sólo cuando sean comunes a ambos planes, además de las reprobadas en la segunda carrera.
- V. Que su desarrollo personal no sea el suficiente que se requiere para la delicada labor profesional en la que se está formando.

CAPÍTULO. IV DEL ESTATUS ACADÉMICO

Artículo. 26 Existen varias categorías de alumnos: regulares e irregulares, condicionados y extra-curriculares.

- I. Son alumnos regulares, aquellos que han entregado toda su documentación adecuadamente y ha sido cotejada por la dirección de servicios escolares y se encuentran al corriente académica y financieramente.
- II. Son alumnos irregulares, aquellos que no cumplan con cualquier requisito del **Artículo 26(I)**.
- III. Son alumnos condicionados, aquellos que deben algún documento y lo serán hasta que lo entreguen y queden dentro del plazo requerido para hacerlo. También son alumnos condicionados, aquellos que tienen que cumplir con alguna condición impuesta por el Instituto.

- IV. Son alumnos extra-curriculares, aquellos que por alguna razón no serán dados de alta ante la Secretaría de Educación Pública del Estado y no recibirán ningún documento oficial, pero tienen derecho a cursar el plan de estudios.

Artículo. 27 Se perderá la calidad de alumno cuando:

- I. Se haya cubierto íntegramente el plan de estudio del programa correspondiente.
- II. Se deje de reunir alguno o todos los requisitos fijados por el Instituto.
- III. El alumno solicite a la Institución la baja temporal o definitiva.
- IV. Sea separado definitivamente de la Institución como consecuencia de la aplicación de una sanción establecida en la normatividad del Instituto.

TÍTULO III DE LAS EQUIVALENCIAS Y REVALIDACIONES

CAPÍTULO. I DE SU DEFINICIÓN

Artículo. 28 Los estudios a nivel profesional efectuados en otra Institución o dentro de la misma Institución educativa, podrán ser revalidados, equiparadas externamente o equiparadas internamente a petición del solicitante, de acuerdo con los artículos de este capítulo.

Artículo. 29 Por revalidación se entiende el acto administrativo a través del cual la autoridad educativa otorga validez oficial a aquellos estudios realizados fuera del sistema educativo nacional, siempre y cuando estos sean equiparables con estudios realizados dentro de dicho sistema educativo y que consten en certificados, diplomas, constancias, títulos o grados académicos.

Artículo. 30 Por equivalencia externa se entiende el acto administrativo a través del cual la autoridad educativa (SEP) declara equiparables entre sí estudios realizados en otras Instituciones educativas que se encuentran dentro del Sistema Educativo Nacional (SEN). Esto es que el solicitante ha acreditado estudios dentro del Sistema Educativo Nacional dentro de otra institución educativa y desea continuar los mismos u otros dentro del **IHPG**.

Artículo. 31 Por equivalencia interna se entiende el acto administrativo a través del cual la dirección general del **IHPG** declara equiparables entre sí materias realizadas dentro de la misma Institución educativa. En específico y en exclusiva aquellas materias que son tronco común en todos los programas de la Institución educativa.

CAPÍTULO. II DE LAS CONDICIONES PARA ACEPTAR ALUMNOS POR EQUIVALENCIA O REVALIDACIÓN.

Artículo. 32 Solamente podrán revalidarse o equipararse materias cursadas en Instituciones cuyos programas estén reconocidos oficialmente.

Artículo. 33 La revalidación de estudios efectuados en el extranjero queda sujeta a disposiciones legales vigentes en los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo. 34 Sólo podrán revalidarse o equipararse los estudios que sean analizados por la Subdirección General y autorizados por la Dirección General del **INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT DE PUEBLA**.

Artículo. 35 Sólo podrán revalidarse o equipararse cursos cuyo contenido y duración sean similares a los del **INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT DE PUEBLA**.

Artículo. 36 Sólo se revalidarán o equiparán aquellos cursos cuya calificación sea aprobatoria, y que resulten satisfactorias de acuerdo a los criterios que el Instituto considere.

Artículo. 37 En ningún caso podrán revalidarse o equipararse más del 50% de las materias del plan de estudios del posgrado al que se solicite ingresar.

Artículo. 38 No podrán ser revalidadas o equiparadas materias que el alumno curse en otra institución mientras esté inscrito de tiempo completo en el **IHPG**.

Artículo. 39 La Subdirección General presentará el resultado del estudio de revalidación o equivalencia externa a la SEP para que, en el caso de ser aprobado, se aplique dicha revalidación o equivalencia y los efectos correspondientes.

Artículo. 40 Los solicitantes mexicanos que hayan cursado estudios de enseñanza en el extranjero o extranjeros deberán cumplir con los requisitos legales correspondientes para la revalidación de dichos estudios en México.

I. Solicitud de revalidación de estudios.

Anexar a la solicitud la siguiente documentación en original y una copia fotostática legible.

II. Acta de nacimiento.

- III. **Documentación migratoria** que acredite la legal estancia en el país (sólo extranjeros).
- IV. **Antecedente académico** que acredite que el interesado concluyó el nivel inmediato anterior a los estudios que pretenda revalidar (título y/o cédula).
- V. **Título, diploma o grado académico** que ampare los estudios realizados en el extranjero, materia de la revalidación.
- VI. **Certificado y/o boletas de calificaciones** de los estudios cursados en el extranjero, materia de la revalidación, que describan las asignaturas o unidades de aprendizaje, períodos en que se cursaron y calificaciones obtenidas.
- VII. **Comprobante de pago de derechos correspondiente.**
- VIII. **Plan y programas de estudio** de posgrado que pretenda revalidar, (contenido temático de cada asignatura que permita determinar el porcentaje de equivalencia con un programa nacional afín).
- IX. **Dictamen Técnico.** Es el acto administrativo a través del cual la autoridad educativa reconoce con fines exclusivamente académicos, los estudios concluidos y efectuados en el extranjero, con el objeto de permitir la continuación de estudios en el Sistema Educativo Nacional, a excepción de los referidos a la educación normal.
- X. **Requieren de apostilla o legalización** los certificados, diplomas, constancias, títulos o grados que amparen los estudios objeto de la solicitud. Para el caso de extranjeros, el acta de nacimiento y los antecedentes académicos también deberán presentarse apostillados o legalizados (así como mexicanos que acrediten antecedentes académicos realizados en el extranjero).
- XI. **Traducción oficial** los documentos presentados en idioma distinto al español requieren de traducción oficial efectuada por perito autorizado, por embajadas o consulados o por alguna Institución Educativa que forme parte del sistema educativo nacional. El plan y programas de estudio podrán presentarse con traducción de persona o Institución no oficiales.

Artículo. 41 Aquellos alumnos que hayan acreditado estudios en otras Instituciones nacionales de educación superior que cuenten con el debido reconocimiento oficial, pueden solicitar la equivalencia externa de los mismos, siempre y cuando los contenidos de los programas se ajusten a las materias impartidas en el Instituto, tengan acreditado el pre-requisito y obtengan el visto bueno del Director General, además de la siguiente documentación:

- I. Solicitud.
- II. Acta de nacimiento o documento equivalente.

- III. Certificado de bachillerato, en caso de especialidad, maestría o doctorado presentar el certificado de estudios de Licenciatura y título.
- IV. Documento que contenga el plan y programas de estudios.
- V. Pago de derechos.

Artículo. 42 Para las equivalencias internas la Subdirección General determinará su aprobación solo si:

- I. Es una materia de tronco común dentro de los planes de estudio.
- II. El alumno obtuvo una calificación mínima de 8.
- III. Si el alumno ha solicitado la equivalencia en un período no mayor a 5 años.

TÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNO

CAPÍTULO. I LOS DERECHOS DEL ALUMNO

Artículo. 43 Los alumnos tendrán los siguientes derechos:

- I. Cursar los estudios de posgrado de conformidad con el plan de estudio vigente a la fecha de su inscripción.
- II. Recibir las sesiones de clase previstas en cada asignatura en horarios previamente determinados, con iguales oportunidades para recibir y realizar su educación.
- III. Participar activamente e integrar los grupos de trabajo con otros alumnos en el desarrollo de las sesiones de clase y durante los cursos.
- IV. Ser evaluado en las materias a las que se hubiere inscrito, cursado y asistido en el período establecido por la Institución y conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones.
- V. Obtener las calificaciones, documentos, certificado, acta y diploma que correspondan a los estudios realizados, en los términos de las disposiciones establecidas.
- VI. Usar las instalaciones y demás bienes del Instituto que sean necesarios para su formación, en los términos y disposiciones correspondientes.
- VII. Recibir asesoría sobre el contenido de las asignaturas, así como de los programas y proyectos de investigación y difusión del conocimiento, previstos en su proceso formativo.
- VIII. Expresar libremente sus ideas y opiniones a través de sus representantes legítimamente constituidos en asuntos relacionados con el Instituto Humanista de Psicoterapia Gestalt de Puebla, siempre en términos respetuosos y sin alterar el orden y la disciplina en la institución.
- IX. Ser escuchado por las autoridades del Instituto en defensa de sus intereses escolares.

- X. Solicitar la reconsideración de las resoluciones que se dicten en su contra por las autoridades institucionales, de acuerdo con la reglamentación aprobada.
- XI. Las demás que señale este reglamento y otras normas y disposiciones del Instituto.

CAPÍTULO. II LAS OBLIGACIONES DEL ALUMNO

Artículo. 44 Los alumnos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con la totalidad de los requisitos previstos en el plan de estudio respectivo.
- II. Estudiar los diferentes temas, cumplir con los objetivos y participar en las actividades académicas contenidas en los programas que cursen y las establecidas en el plan de estudio; cumplir con la participación exigida para cubrir el programa de cada asignatura y realizar las prácticas respectivas, así como participar en las reuniones y actividades académicas que para su formación se tengan contempladas en la Institución.
- III. Asistir puntualmente a las clases y demás actividades académicas.
- IV. Desempeñar con eficacia las comisiones que le sean conferidas en bien del proceso formativo y del orden que debe imperar en la Institución.
- V. Observar una buena conducta de acuerdo a los valores de la Institución, dentro y fuera de ella.
- VI. Comprometerse y cumplir con el número de horas de proceso terapéutico que se estipula en cada programa.
- VII. Colaborar con el Instituto en actividades académicas, sociales y culturales en beneficio del mismo o de la sociedad.
- VIII. Observar las disposiciones académicas y disciplinarias determinadas por las autoridades del Instituto.
- IX. Realizar oportunamente los trámites escolares.
- X. Cubrir las cuotas escolares en los montos y períodos aprobados por la Institución.
- XI. Pagar los desperfectos causados por ellos mismos a los equipos, instalaciones y demás bienes que forman el patrimonio de la Institución.
- XII. Separarse de la Institución una vez acreditadas las asignaturas y cumplido los demás requisitos establecidos en el plan de estudio cursado.
- XIII. Separarse del cargo de representante de los alumnos ante los Órganos Colegiados y, en su caso de la Asociación Estudiantil, cuando se dé el supuesto señalado en el inciso anterior.
- XIV. Hacer honor al Instituto y defender su autonomía.
- XV. Cumplir y respetar todas las disposiciones de este Reglamento y demás normas que rigen la vida del Instituto.

TÍTULO V DE LAS ASISTENCIAS Y BAJAS
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo. 45 Sólo tienen derecho a asistir a clases en forma regular aquellos alumnos debidamente inscritos que aparezcan en las listas elaboradas por la Secretaría Académica y que no tengan más de 3 meses de adeudo en la colegiatura.

Artículo. 46 El alumno que no realice los trámites de inscripción y re-inscripción en las fechas establecidas por el **IHPG**, pierde el derecho a asistir a clases.

Artículo. 47 El alumno deberá cubrir por lo menos el 80% de asistencia a clases durante el período semestral de lo contrario tendrá que repetir el semestre.

Artículo. 48 Existen dos tipos de baja:

- I. Baja temporal por la que se entiende que el alumno en un período, no mayor a 3 semestres, terminará el programa inconcluso y por ende se resguardan tanto sus calificaciones como su documentación por este mismo período de tiempo.
- II. Baja definitiva por la que se entiende que el alumno no terminará el programa y por ende no se resguardan ni sus calificaciones ni su documentación.

Artículo. 49 Para solicitar la baja temporal el alumno deberá presentar una carta a la Secretaría Académica, en la cual deberá igualmente especificar el motivo de la misma.

Artículo. 50 En el caso de que el alumno solicite la baja temporal tendrá solamente 3 semestres para reincorporarse de lo contrario se considerará baja definitiva.

Artículo. 51 En el caso de que el alumno no solicite la baja temporal y se ausente por completo de la Institución Educativa, sin dar previo aviso de su ausencia, en un período de seis meses se dará por hecho que es una baja definitiva y se procederá por ende a la destrucción de la documentación presentada y a la anulación de las calificaciones previamente registradas.

Artículo. 52 Los alumnos podrán darse de baja en una o varias materias sin que se les consideren reprobadas, en cualquier día hábil y durante las primeras 12 semanas de cada semestre. Si la baja se registra después de este tiempo, se dará por reprobada la

materia. Esta será considerada como baja temporal por lo que el alumno tiene la obligación de presentar la carta estipulada en el **Artículo 49** de este reglamento.

Artículo. 53 La autorización de baja será dada por la Subdirección General, cuando no se contravengan las normas de inscripción o re-inscripción contenidas en el presente reglamento.

Artículo. 54 Los alumnos que al finalizar un período escolar cumplan por primera vez con alguna de las condiciones contenidas en el **Artículo. 25** no podrán re-inscribirse en el siguiente semestre, ya que serán dados de baja temporal o definitiva, según los soliciten, por escolaridad deficiente.

Artículo. 55 La Secretaria Académica verificará los expedientes de los alumnos al terminar los períodos escolares, para determinar quiénes cumplen por primera vez con los requisitos del **Artículo. 25** e informar a la Subdirección General, quien será la encargada de informar a los alumnos que se hayan hecho acreedores a causar baja y proceder a su cumplimiento.

Artículo. 56 Los alumnos que cumplan por segunda vez alguna de las condiciones establecidas en el **Artículo. 25** al final del semestre con el que terminarían su programa, si no hubieran reprobado materias, no podrán ser readmitidos nuevamente. Estos casos serán juzgados por el Director General del Instituto. Dicho Director podrá decidir readmisión inmediata o diferida en función de la escolaridad, desarrollo personal y compromiso social del alumno, o bien, confirmar la baja definitiva del Instituto.

Artículo. 57 Los alumnos dados de baja por deficiente escolaridad o falta de compromiso con su desarrollo personal, tendrán derecho a solicitar readmisión, para continuar el programa en que causaron baja o para iniciarse en otro, si cumplen con los requisitos que en cada caso particular se les haya solicitado.

Artículo. 58 Los alumnos dados de baja por deficiente escolaridad, bajo desarrollo o falta de compromiso social, por tercera vez, no tendrán derecho a ser readmitidos en el **IHPG**.

Artículo. 59 Si la baja de alumnos, por diferentes circunstancias, afecta el número de alumnos en el grupo, disminuyéndolo a menos de 6 alumnos, el Instituto reacomodará a los alumnos en otros grupos del mismo semestre y del mismo plan de estudios. De no

contar con el grupo para su reubicación se suspenderá la formación del programa hasta re-ubicarlos en generaciones venideras.

CAPÍTULO. II DE LOS JUSTIFICANTES Y LAS FALTAS

Artículo. 60 Para acreditar las materias o asignaturas los alumnos no deberán exceder el 20% de faltas.

Artículo. 61 Si el alumno llega a exceder el 20% de faltas deberá mostrar evidencia fidedigna a las autoridades educativas para justificarlas y solo serán justificables las faltas:

- I. Por incapacidad médica.
- II. Por accidente de algún familiar directo.
- III. Por el deceso de algún familiar directo.
- IV. Motivos de fuerza mayor (Desastres naturales).
- V. Trámite Legal o citación de Juez o juzgado. O citación policial.

Artículo. 62 El alumno solo tendrá derecho a justificar el 10% adicional al porcentaje establecido en el **Artículo 60**.

TÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA

CAPÍTULO. I DEFINICIÓN Y OBJETIVO

Artículo. 63 Se reconocen varias metodologías didácticas, las que son: curso, seminario, laboratorio, taller, trabajo de campo y prácticas supervisadas; cada una tiene sus propias formas de evaluación.

Artículo. 64 Como base para evaluar el desempeño académico de los alumnos, se establecen las evaluaciones parciales y las finales.

- I. Las evaluaciones parciales son las que valoran una unidad de la materia del plan de estudios.
- II. Las evaluaciones finales valoran el contenido global de la materia y se realizan al concluir el semestre en curso.

Artículo. 65 La escala de calificaciones es de 5 a 10, sin incluir números decimales, considerándose 7 como la mínima aprobatoria. Si el alumno no cumple con la mínima aprobatoria deberá volver a cursar la materia.

Artículo. 66 Las evaluaciones parciales son obligatorias para los alumnos y deben presentarse por escrito, cuando así lo amerite, el número de ellas será igual al de las unidades del programa de estudios vigente para la materia.

- I. Dado que en el Instituto el aprendizaje es incidental, la asistencia participativa deberá ser tomada en cuenta como parte de la evaluación.
- II. Ya que en el Instituto la función primordial es formar profesionales con alta calidad humana y la responsabilidad que esto implica, el desarrollo personal forma parte del avance académico y será tomado en cuenta para la evaluación. En el caso de no cumplir con dicho desarrollo se tomarán las siguientes medidas:
 - a) Plática personal con el Subdirector Académico y Administrativo para retroalimentar la actitud correspondiente e invitarlo a mejorarla.
 - b) Segunda plática con el Subdirector Académico y Administrativo de carácter extraordinario para indicarle que está en observación y las actitudes que se esperan de él.
 - c) Tercera plática en la que se le notifica la separación de su avance en las clases y se le remite a terapia por el período asignado. Una vez terminado este lapso y superadas las limitaciones, podrá regresar a continuar sus estudios, quedando condicionado a la superación de las limitantes en cuestión.
 - d) Estas medidas serán propuestas por el Colegio de Docentes y le dará seguimiento el Subdirector Académico y Administrativo.

Artículo. 67 Las fechas en que se efectúen las evaluaciones parciales es fijada por el maestro de la materia.

Artículo. 68 Para tener derecho a la evaluación final de cada curso, se requiere que el alumno haya cumplido con el 80% de asistencias como mínimo. También tendrán derecho a la evaluación final aquellos alumnos que por algún caso especial no hayan cumplido con el 80% de asistencias, y de acuerdo a los **Artículos 61 y 62** del presente reglamento.

Artículo. 69 Las características de una evaluación final son las siguientes:

- I. Es un requisito obligatorio para que los alumnos puedan aprobar cada una de las materias que cursan.
- II. Puede abarcar cuestiones de cualquiera de las unidades que constituyen el programa total de la materia.
- III. Se puede efectuar por escrito con una duración estimada de dos horas, como máximo.
- IV. Se celebra precisamente el día y hora señalada por el calendario para cada semestre.

- V. Sirve de base al profesor para integrar la calificación final del alumno en el curso, tomando en cuenta además las calificaciones parciales, la asistencia, la actuación académica del alumno en el curso y algunas otras calificaciones de prácticas o de desarrollo que hayan sido dadas a conocer a los alumnos en el programa de la materia, dentro de los criterios de evaluación.
- VI. En las asignaturas como laboratorios, talleres, seminarios, etc., donde la prueba escrita no sea el mejor recurso o la única alternativa para la evaluación, la forma de ella será presentada a los alumnos por el profesor al iniciar la actividad pedagógica.

TÍTULO VII DE LOS CURSOS INTENSIVOS Y PROPEDEÚTICOS

CAPÍTULO. I CURSOS INTENSIVOS

Artículo. 70 Se entiende por curso intensivo aquellos que tienen una duración de 16 horas de trabajo continuo.

Artículo. 71 El Instituto diseña e implementa cursos intensivos que vienen a complementar y actualizar los aprendizajes de los estudiantes y son obligatorios para todos, según el programa que estén cursando; existen algunos opcionales, a los que pueden asistir libremente y no tienen valor curricular.

Artículo. 72 En el Instituto, todos los cursos, seminarios, talleres y prácticas, van acompañados y avalados por una fuerte dosis de investigación que se expresa con reportes de lectura, ensayos, propuestas creativas de intervención según el programa de formación, diarios de trabajo y forman parte de la evaluación.

Artículo. 73 Las asignaturas que son parte de los posgrados y que están en modalidad intensiva son obligatorias y es necesario contar con el 80% de asistencia para su acreditación.

Artículo. 74 El alumno conocerá con un tiempo mínimo de 3 meses de antelación la fecha de las asignaturas en modalidad de intensivos.

Artículo. 75 Si el alumno llegara a ausentarse de una asignatura en modalidad intensiva deberá solicitar a la Secretaría Administrativa la Carta de Intensivos, en donde bajo protesta de decir verdad, expone los motivos de la falta, así como se compromete a entregar lecturas y tareas de dicha asignatura y a asistir a la misma cuando se vuelva a dar. Sin

embargo, no tendrá derecho a obtener una calificación mayor a 7 debido a que no se cursó ni en tiempo ni en forma la asignatura.

Si el alumno incumple a lo establecido en la carta de intensivos no se le otorgará los documentos oficiales que acrediten sus estudios dentro del IHPG.

Artículo. 76 Para poder tener acceso a los cursos intensivos el alumno debe tener cubierto al 100% el costo del mismo.

Artículo. 77 Si el participante llegara a cancelar su participación en el curso intensivo, con solo una semana de antelación, tendrá como penalización que cubrir el costo completo del curso por concepto de gastos administrativos.

TÍTULO VIII DE LAS BECAS Y SUS CRITERIOS

CAPÍTULO. I DEFINICIÓN Y TIPOS DE BECA

Artículo. 78 El **INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT DE PUEBLA** entiende por beca: un apoyo financiero para que el estudiante con limitaciones en este renglón, pueda continuar sus estudios y no se detenga por esta carencia. Existen diversos tipos de becas.

Artículo. 79 *Becas SEP.* Toda Institución de educación que tenga el carácter de “privada”, tiene la obligación de proporcionar un 5% de becas SEP, las cuales podrá concederlas en acuerdo con la Institución y podrán ser tramitadas en el Instituto. Para el otorgamiento de esta beca el Instituto se basa estrictamente en los lineamientos estipulados por la Dirección de becas y apoyos para la promoción académica de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.

Artículo. 80 *Becas por convenio.* Son aquéllas en las que el becario recibe el apoyo financiero a cambio de un servicio que preste en el Instituto y no recibirá remuneración alguna por desempeñar tal función. La persona a quien se conceda porcentaje de beca en esta modalidad ya sea parcial o total, prestará un servicio según lo estipule el propio convenio.

Artículo. 81 *Becas especiales.* Son aquellas que el Instituto otorga a las personas que han desarrollado una labor meritoria a favor de la Institución y pueden ser: maestros, familiares de los trabajadores del propio Instituto, miembros de algunos de sus consejos.

En este caso ha de ser familiar en línea directa y cuando se dé el caso de varios miembros, se prorrateará del total disponible para ellos. En este caso, el Instituto hará uso de un 5% para la autorización de estas becas en forma discrecional.

Artículo. 82 *Becas institucionales.* En caso de que se expusieran algunas otras opciones como viables, el Director General aprobará las propuestas presentadas.

CAPÍTULO. II DE LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN Y RENOVACIÓN DE BECA

Artículo. 83 El derecho a solicitar la Beca, no entraña otro compromiso para la Institución que el de responder concediendo o negando la misma.

Artículo. 84 Para ingresar al programa de becas del Instituto ha de tener espacio ya sea en el 5% SEP o el 5% propio de la Institución y el estudiante:

- I. Deberá presentar una solicitud y especificar el tipo de beca a la que aspira.
- II. Deberá respetar los plazos de entrega y recepción de los formatos de solicitud de becas.
- III. Respetará los plazos, lugares y forma en que deben realizarse los trámites.
- IV. Demostrará que tiene necesidades socioeconómicas y estará dispuesto a que se le haga un estudio previo a la autorización de la beca.
- V. Obtendrá un promedio global de 8.5 como mínimo en el semestre durante el cual se solicitó la beca y no reprobará ninguna materia en examen ordinario.
- VI. Mostrará una conducta que a juicio de la Institución sea respetuosa y responsable, y propicie el desarrollo propio, el de los demás y el de la Institución.
- VII. Deberá ser alumno regular del propio centro.
- VIII. Respetará los tiempos en que se lleve a cabo el procedimiento para la selección, asignación y entrega de resultados.

Artículo. 85 El Instituto notificará a los interesados los resultados de la asignación de becas, conforme a lo establecido en la convocatoria respectiva.

Artículo. 86 Las becas tendrán una vigencia igual al ciclo escolar completo en curso. No podrán cancelarse durante el ciclo para el cual fueron otorgadas, salvo en los casos estipulados en el **Artículo 108**.

Artículo. 87 Toda beca otorgada deberá ser renovada por el alumno una vez concluya el ciclo escolar para el que se aplicó y por lo menos 4 semanas antes del inicio del siguiente ciclo

escolar. Además, ha de inscribirse en el tiempo reglamentario, de lo contrario, correrá el riesgo de perder su lugar o la beca.

Artículo. 88 El Instituto forma el Comité de Becas de la siguiente manera: el Presidente, el Vicepresidente, dos Secretarios Técnicos y dos Vocales.

Artículo. 89 El Comité de Becas será el encargado de autorizar y de supervisar el trabajo de los becarios.

Artículo. 90 El Comité de Becas tiene la facultad de practicar un estudio global para comprobar la necesidad socio-económica de los solicitantes de beca.

Artículo. 91 El Comité de Becas se reserva el derecho que determina los porcentajes de beca por autorizar.

Artículo. 92 El porcentaje de beca autorizado a los alumnos no excederá del 25 por ciento en 1er. semestre.

Artículo. 93 Los casos no previstos en este reglamento serán estudiados y resueltos por el Consejo de Becas del Instituto.

Artículo 94 El Instituto resguardará al menos durante el ciclo escolar y el inmediato siguiente para el cual se otorguen las becas los expedientes integrados de los alumnos solicitantes y beneficiados con las becas a fin de que puedan ser inspeccionados por la Autoridad competente de la Secretaría de Educación Pública del Estado.

CAPÍTULO. III DE LOS REQUISITOS POR TIPO DE BECA

Artículo. 95 Becas SEP.

- I. Conocer las bases de la convocatoria para participar en el proceso de selección de becarios emitida por la Secretaría de Educación Pública del estado de Puebla para alumnos de Instituciones Educativas Particulares.
- II. Cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento y los señalados en la convocatoria respectiva.

- III. Presentar ante la Secretaría Administrativa la solicitud de beca, derivada de dicha convocatoria, debidamente llenada así como la documentación que en la misma se señala, y dentro de los tiempos estipulados claramente en dicha convocatoria.

Artículo. 96 Becas por convenio, especiales e institucionales.

- I. Presentar ante la Secretaría Administrativa, la solicitud de beca para ser tratada con la dependencia que otorga la beca, con un mes de anticipación al inicio de cada semestre.
- II. El solicitante firmará un compromiso de trabajo en el que se describirán sus funciones a juicio del Comité de Becas.
- III. El becario deberá presentar un plan de trabajo derivado de la especificación de sus funciones.
- IV. Cumplir con las condiciones establecidas en el presente reglamento.

CAPÍTULO. IV DE LOS DERECHOS DE LOS BECARIOS

Artículo. 97 Mientras persistan los requisitos de necesidad económica, alta escolaridad, buena conducta y compromiso social, los alumnos becados podrán renovar su beca antes del inicio de cada semestre.

Artículo. 98 El alumno tiene el derecho a que se aplique el porcentaje de beca autorizado al costo de sus 6 colegiaturas del semestre.

Artículo. 99 A asistir a las clases que correspondan al programa al que se haya inscrito.

CAPÍTULO. V DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo. 100 El alumno becado deberá cubrir en la primera semana de clases la inscripción completa y el material.

Artículo. 101 El alumno becado tendrá que cubrir las mensualidades en las fechas estipuladas en el calendario de pagos. Dos pagos, consecutivos o no, atrasados derivan en la cancelación automática de la beca.

Artículo. 102 El alumno becado deberá realizar los trámites correspondientes, cada fin de ciclo escolar (Julio-Agosto) para la renovación de la beca ya que la renovación no es un trámite automático.

Artículo. 103 Quien obtuviese promedio inferior a 8.5 perderá la beca en el semestre siguiente, pudiendo recuperarla por una sola ocasión, al finalizar el semestre de suspensión, si reuniera las condiciones previstas en el presente reglamento.

Artículo. 104 Quien perdiese la beca por dos ocasiones, no podrá recuperarla nuevamente.

Artículo. 105 Quien reprobase alguna materia perderá la beca en el semestre siguiente, pudiendo recuperarla por una sola ocasión, al finalizar el semestre de suspensión, si reuniera las condiciones previstas en el presente reglamento.

Artículo. 106 Perderá el derecho a beca el alumno que lleve a cabo alguna sanción de las estipuladas en el **Artículo 108** del presente reglamento.

Artículo. 107 El Alumno becado tiene la obligación de participar en las actividades que el Instituto le asigne de conformidad con lo establecido por el capítulo IV, artículo 40 del Reglamento de Becas de Educación Superior, donde se establecen las obligaciones de los becarios y que a la letra dice: “En caso de que lo solicite la institución educativa particular incorporada, a prestar un servicio trabajo de una hora/semana/mes por cada 10% de beca asignada, en actividades que no denigren la personalidad del becario. Este servicio trabajo deberá asignarse al becario de manera concertada a fin de no perjudicar el desempeño de sus estudios y/o trabajo en su caso.”

TÍTULO IX DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO. I TIPOS DE SANCIONES Y SU APLICACIÓN

Artículo. 108 Se consideran sanciones del estudiante.

- I. Faltar el respeto a directivos, docentes o miembros del **INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT DE PUEBLA**.
- II. Incitar a cualquier miembro del **INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT DE PUEBLA** a la violencia o a la comisión de actos tendientes a alterar el orden establecido.
- III. Utilizar documentos apócrifos.
- IV. Falsificar o alterar documentos oficiales de la Institución.
- V. Utilizar la papelería, el lema, el logotipo o los documentos oficiales sin la autorización o para fines ajenos a la misión del Instituto.
- VI. Realizar actos que lesionen la imagen, el prestigio o el buen funcionamiento de la Institución.



- VII. Perturbar o impedir el adecuado desarrollo de las actividades Institucionales.
- VIII. Suplantar o permitir ser suplantado en alguna de las actividades académicas que le correspondan.
- IX. Pretender representar a la Institución sin el permiso de la autoridad competente.
- X. Copia de exámenes, tareas, trabajos o proyectos.
- XI. Plagio de textos.
- XII. Omisión de cita o fuente bibliográfica.
- XIII. Sustitución de personas en los exámenes.
- XIV. Falsificación de documentos o datos.
- XV. De la copia no autorizada del material del **IHPG**
- XVI. No cumpla con las asistencias requeridas en un mes, sin que medie justificación.
- XVII. Renuncie expresamente a los beneficios de la beca.
- XVIII. Presentación de trabajos o proyectos elaborados por terceros.
- XIX. El soborno a docentes, coordinadores o directivos de la Institución.
- XX. Suspenda sus estudios.
- XXI. Cualquier tipo de acción que atente contra la honestidad académica del **INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT DE PUEBLA**.

Artículo. 109 Las sanciones que se pueden imponer a los alumnos por faltas cometidas son las siguientes:

- I. Amonestación verbal o escrita.
- II. Baja temporal.
- III. Baja definitiva

Artículo. 110 Cuando algún estudiante incurra en una falta y ésta llegue por escrito a la Subdirección General, éste dictaminará sobre la falta cometida.

Artículo. 111 En un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la recepción del escrito, el Subdirector General notificará al estudiante y a los interesados que tiene un plazo de tres días hábiles para presentar las pruebas y los argumentos que consideren convenientes.

Artículo. 112 Los estudiantes tendrán derecho a ser escuchados para el esclarecimiento de su caso.

Artículo. 113 La Subdirección General, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión del plazo marcado en el **Artículo 111**, deberá emitir su dictamen debidamente fundado en el que se señale la sanción que debe aplicarse.

Artículo. 114 La Subdirección General, al emitir su dictamen, deberá considerar los siguientes criterios:

- I. La conducta observada por el estudiante durante el tiempo que ha estado inscrito.
- II. El desempeño académico.
- III. Los motivos que le impulsaron a cometer la falta.
- IV. La afectación producida por la falta.

Artículo. 115 La resolución que emita la Subdirección General será definitiva y deberá notificarse personalmente al estudiante y al directivo del programa educativo.

TÍTULO X DEL PERSONAL ACADÉMICO

CAPÍTULO. I DE SU DEFINICIÓN

Artículo. 116 El docente es la persona en quien recae directamente la tarea institucional de realizar el proceso enseñanza-aprendizaje. Es la piedra angular para que se cumpla con la misión institucional del **INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT DE PUEBLA**.

Artículo. 117 Los docentes serán de tiempo parcial y profesionales exitosos; para lograr esto, han de dedicarse a su profesión como actividad principal.

Artículo. 118 Hay dos modalidades de docentes: a) catedráticos, y b) catedráticos invitados.

- I. Los catedráticos son aquellos docentes cuya estancia en el Instituto es permanente.
- II. Los catedráticos invitados son aquellos docentes invitados ex-profeso para trabajar un tema de su especialidad y vienen al Instituto a trabajar sobre él.

Artículo. 119 Hay tres categorías de docentes: a) catedrático titular, b) catedrático sustituto, y c) catedrático adjunto.

- I. Catedrático titular es aquel que cuenta con un alto sentido de responsabilidad y es excelente académicamente; puede ser sustituido por un catedrático sustituto elegido ex-profeso por el Director General en acuerdo con la presidencia cuando la situación lo amerite.

- II. Catedrático sustituto es aquel que por su alta formación y dominio de los contenidos, se ha hecho merecedor de suplir a algún maestro titular, ya sea en una materia o bien en uno de los módulos de dicha materia o algunas de las modalidades de ésta.
- III. Catedrático adjunto es aquél que por sus méritos como alumno ha sido aceptado por el Director General para formarse como catedrático al lado de un docente. Su capacitación está orientada directamente a llegar a ser docente en el Instituto. Ésta es una de las estrategias de formación de docentes.

CAPÍTULO. II DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

Artículo. 120 Los docentes son seleccionados cuidadosamente. Se toma en cuenta su profesionalismo de alta calidad, su excelente historial académico, su constante esfuerzo como investigador y sobre todo, su humanismo manifiesto en calidad humana, generosidad y capacidad de servicio y modestia.

Artículo. 121 Los docentes han de contar con una formación, al menos, equivalente al nivel en que imparten clases.

Artículo. 122 Otros aspectos importantes del perfil del docente son:

Línea de acción filosófica.

- I. Posee un marco de referencia sólido y fundamentado para orientar su existencia.
- II. Cuenta con una capacidad de valoración que le permite una vida en búsqueda de autenticidad e integración.
- III. Privilegia el diálogo como la relación por excelencia que afirma la existencia del nosotros.
- IV. Profesa un acto de fe en la voluntad del hombre en favor de sí mismo.
- V. Cree en la esperanza como el motor que permite a la persona caminar confiada hacia su porvenir.
- VI. Acepta la existencia del mal como el no-ser que corroe al ser y lo enfrenta sin perder su proyecto de vida personal.
- VII. Favorece el aparecer de una cultura centrada en la vida del amor.

Línea de acción sociológica.

- VIII. Encuentra en la justicia el medio que defiende en el tiempo la dignidad de la persona.

- IX.** Descubre en los derechos humanos la manifestación de un aprendizaje a ocupar su propio lugar, en medio de una civilización que a veces pasa por encima de la dignidad humana.
- X.** Halla en lo social el espacio para la construcción de la comunidad en sus diferentes versiones.
- XI.** Se declara en contra de la marginación, de la indiferenciación y de la alienación que destruyen a la persona y sus comunidades.
- XII.** Concilia la guerrilla entre teoría y práctica, riqueza y pobreza al luchar porque las personas puedan encontrar mejores niveles de vida y una existencia más humana.
- XIII.** Define la equidad que revela la fuerza de la moral individual y la ética social.
- XIV.** Considera que la amistad es una de las experiencias nodales en las que se basa la construcción de las relaciones humanas.

Línea de acción psicológica.

- XV.** Facilita un clima de seguridad psicológica en el que el estudiante se sienta aceptado y libre para explorar formas nuevas de aprendizaje.
- XVI.** Fundamenta la viabilidad de creer en una psicología del desarrollo y no seguir dentro de una visión dentro de la psicología deficitaria.
- XVII.** Se suma al movimiento que favorece el desarrollo del potencial humano como corazón del humanismo en psicología.
- XVIII.** Explora diferentes metodologías de investigación que le aproximen más al mundo de la vida y no sólo a las conductas cuantificables y observables.
- XIX.** Acepta al fenómeno psíquico como una vivencia nacida de la conciencia y definida por su significación.
- XX.** Dialoga con otros enfoques psicológicos sin perder la columna vertebral que lo orienta y lo sostiene.
- XXI.** Respeta otras profesiones, sus límites y encuentros al tratar de no psicologizar el mundo con que se relaciona.

Línea de acción pedagógica.

- XXII.** Apoya la propuesta pedagógica de considerar a la persona como centro de los aprendizajes y ve en ella, un baluarte de la nueva educación.
- XXIII.** Consolida el avance del aprendizaje significativo, como uno de los pilares que ha de sostener la nueva pedagogía.
- XXIV.** Utiliza herramientas didácticas adecuadas para favorecer el surgimiento de la creatividad en los sujetos de la educación.

- XXV. Critica las pedagogías traídas de otros países para adaptarlas a nuestro entorno y que no se conviertan en meras copias y además, instrumentos de la dominación extranjera, propiciando una actitud colonialista.
- XXVI. Genera estrategias que favorezcan el surgimiento de propuestas mexicanas, aunque puedan estar inspiradas en enfoques extranjeros, se adecúen a nuestra idiosincrasia y se vuelvan mexicanas, en el concierto de la globalización que hoy nos atañe, pero que no debe ahogar nuestras culturas propias.
- XXVII. Participa en los procesos de evaluación con el deseo de que en este proceso, la persona aprenda a ser-más.

Línea de acción epistemológica.

- XXVIII. Considera a la *verdad objetiva* como un dato que nos aporta el mundo en su ser-desde-allá del sujeto.
- XXIX. Valida la *verdad relacional* como aquella que existe en el encuentro de dos o más personas y la descubre como una realidad *intersubjetiva* y *transubjetiva*.
- XXX. Observa en la *verdad personal*, un ser que se edifica desde dentro del sujeto constituyéndolo, y al construirse, se vuelve verdadero a sí mismo.
- XXXI. Encuentra en la investigación el camino para dar testimonio de su propia búsqueda y su camino en ese hacerse verdadero.
- XXXII. Concibe a la investigación como un camino que nos conduce al ser y que nunca lo suplanta, por tanto es un derrotero hacia el encuentro.
- XXXIII. Acepta diferentes enfoques de la investigación, tanto cuantitativa y/o cualitativa.
- XXXIV. Genera un diálogo que lleve a fundamentar una propuesta transdisciplinaria en el abordaje de nuestros diferentes quehaceres como promotores del desarrollo del potencial humano.

Línea de acción en favor de la vida.

- XXXV. Avala la creencia de que por encima de todo, está la vida con su progreso propio en el que impulsa el avance de la conciencia en el universo.
- XXXVI. Confirma la creencia de que a pesar de todas las calamidades y las situaciones infra-humanas por las que atravesemos, *la vida es hermana de la esperanza*.
- XXXVII. Postula una ética centrada en la vida.
- XXXVIII. Provoca reflexiones que despierten el pensamiento sobre la alienación de los sistemas de salud como una forma enajenada y se declara en favor de la vida y no de la salud que mata institucionalmente.
- XXXIX. Ve en la armonía el camino significativo de respeto a la naturaleza, y en ella a la vida, como *ecodulía*, en contra de los movimientos alienantes que ven en la ecología una forma manipuladora de la naturaleza.

- XL.** Impulsa una reflexión que ve al hombre como servidor de la vida y no como el ser que abusa de ella, al saber que la falta de respeto al orden universal se revierte en contra de sí mismo.
- XLI.** Encuentra en la vida el aliento que a través de lo humano, se torna en *alegría de vivir*.

CAPÍTULO. III DE SUS OBLIGACIONES ACADÉMICAS

Artículo. 123 El docente tiene las siguientes obligaciones:

- I.** Promover el desarrollo personal y profesional de sus alumnos y compañeros.
- II.** Respetar la filosofía de vida, el paradigma científico y la práctica de sus alumnos y compañeros.
- III.** Defender, antes que nada, la condición de persona de sus alumnos y compañeros.
- IV.** Fomentar hábitos y valores humanistas en los alumnos, mediante el ejemplo.
- V.** Presentarse puntualmente al desempeño de sus labores y no suspender sus clases sin previo aviso a la Secretaría Administrativa, y reponer forzosamente las horas de clase.
- VI.** Responsabilizarse de las actividades de los alumnos en su horario de clase, asegurándose que cumplan lo señalado en el Reglamento oficial del **IHPG**.
- VII.** Asistir y participar a reuniones académicas, capacitaciones y/o eventos que favorezcan su profesionalización y que sean convocados por la Institución.
- VIII.** Resguardar el material de la Institución, manteniéndolo limpio, ordenado y en buen estado.
- IX.** Solicitar materiales y multicopiados al menos con 48 horas hábiles de antelación a la Secretaría Administrativa.
- X.** Modelar actitudes en sus alumnos incentivando el respeto, la participación y la colaboración en las asignaturas.
- XI.** Promover permanentemente la buena imagen de nuestra unidad educativa.
- XII.** Cuestionar y promover la crítica constructiva de los planes y programas de estudios.
- XIII.** Presentar al inicio de cada semestre la planeación didáctica de la asignatura, al grupo que atienda. Así como hacer un énfasis en el encuadre de la asignatura. Revisar con detenimiento, objetivos generales y específicos, competencias a obtener, políticas de evaluación, etc.
- XIV.** Adecuar su modelo de enseñanza a favor del desarrollo de habilidades, conocimientos, actitudes y valores humanistas en el alumnado.
- XV.** Entregar a la Secretaría Académica los resultados de las evaluaciones de sus alumnos en las fechas establecidas.
- XVI.** Informar al Subdirector General de los problemas académicos o propuestas que manifiesten los alumnos.

- XVII.** Formar parte del sínodo en los exámenes profesionales.
- XVIII.** Constituirse en promotores de la Misión y Visión Institucional a través de la práctica de valores y comunicación eficaz con el alumnado.
- XIX.** Devengar su salario en forma excelente.

CAPÍTULO. IV DE SUS DERECHOS

Artículo. 124 El docente cuenta con los siguientes derechos:

- I.** A desarrollarse como persona y profesional a través de impartir su cátedra, por medio de compartir sus logros y conocimientos en ésta, y actualizándola.
- II.** A ser respetado en su filosofía de vida, su paradigma científico y su práctica clínica.
- III.** A recibir de manera puntual un salario digno para su crecimiento como persona, docente y profesional.
- IV.** A ser tratado con cuidado, defendiendo antes que nada, su condición de persona.
- V.** A solicitar un porcentaje de beca para programas que ofrezca el Instituto en favor de sí mismo o de sus parientes en línea directa; nunca más de una.
- VI.** A recibir capacitación a favor de su crecimiento personal y profesional.
- VII.** El personal docente gozará de autonomía académica para la enseñanza, con sujeción a las normas de organización y funcionamiento de los planteles, a la administración de los planes y programas de enseñanza-aprendizaje y al régimen de supervisión, establecidos para los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo.
- VIII.** Las autoridades educativas correspondientes garantizarán al personal docente, el desempeño de su labor considerando los distintos elementos de efectiva influencia en las condiciones de trabajo, tales como: número de alumnos por aula, recursos humanos, material didáctico, empleo de medios y recursos pedagógicos modernos, dotación, horarios, condiciones ambientales del plantel y otros factores que directamente influyan en la determinación del volumen e intensidad del trabajo, tanto en el aula como en actividades de coordinación y de dirección. Igualmente, cuidará de que exista mobiliario, equipos y servicios indispensables para el cumplimiento de los fines básicos de la educación.

CAPÍTULO. V DE LAS CAUSAS DE SANCIÓN

Artículo. 125 Las faltas cometidas por el personal docente, acreedoras de sanción se clasifican en graves y leves.

Artículo. 126 Los miembros del personal docente incurrir en falta grave en los siguientes casos:

- I. Por aplicación de castigos corporales o afrentosos a los alumnos.
- II. Por manifiesta negligencia en el ejercicio del cargo.
- III. Por abandono del cargo sin antes haber hecho entrega formal del mismo a quien deba reemplazarlo o a la autoridad educativa competente.
- IV. Por la inasistencia y el incumplimiento reiterado de las obligaciones que le corresponden en las funciones de evaluación del rendimiento estudiantil.
- V. Por observar conducta contraria a la ética profesional, a la moral, a las buenas costumbres y a los principios que informan nuestra Constitución y las demás leyes de la República.
- VI. Por violencia de hecho o de palabras contra sus compañeros de trabajo, sus superiores jerárquicos o sus subordinados.
- VII. Por utilizar medios fraudulentos para beneficiarse de cualquiera de los derechos que acuerde el presente Reglamento.
- VIII. Por coadyuvar a la comisión de faltas graves cometidas por otros miembros de la comunidad educativa.
- IX. Por reiterado incumplimiento de obligaciones legales reglamentarias o administrativas.
- X. La aceptación de algún soborno por parte del alumnado.

Artículo. 127 Los miembros del personal docente incurrir en falta leve en los siguientes casos:

- I. Retardo reiterado en el cumplimiento del horario de trabajo.
- II. Inasistencia injustificada.
- III. Incumplimiento reiterado de las actividades docentes relativas a la planificación, desarrollo de la enseñanza, y uso y mantenimiento de las ayudas pedagógicas en el aula.
- IV. El incumplimiento de las obligaciones académicas estipuladas en el **Artículo. 126** de este reglamento.
- V. Llevar a cabo acciones que vayan en contra al plan de desarrollo Institucional.
- VI. No cubrir con el programa de la asignatura en tiempo y forma.
- VII. La falta de impartición de su cátedra y no dar aviso oportuno de ello a las autoridades correspondientes.

CAPÍTULO. VI DE LAS SANCIONES

Artículo. 128 Las sanciones que se pueden imponer a los docentes por faltas cometidas son las siguientes:

- I. Amonestación verbal o escrita.
- II. Separación temporal del cargo.

III. Separación definitiva del cargo.

Artículo. 129 Cuando algún docente incurra en una falta y ésta llegue por escrito al Director General, el cual dictaminará si la sanción es considerada grave o leve.

Artículo. 130 En un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la recepción del escrito, el Director General notificará al docente que tiene un plazo de tres días hábiles para presentar las pruebas y los argumentos que consideren convenientes.

Artículo. 131 Los docentes tendrán derecho a ser escuchados para el esclarecimiento de su caso.

Artículo. 132 El Director General, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión del plazo marcado en el **Artículo 130**, deberá emitir su dictamen debidamente fundado en el que se señale la sanción que debe aplicarse.

Artículo. 133 El Director General, al emitir su dictamen, deberá considerar los siguientes criterios:

- I. La conducta observada por el docente durante el tiempo que ha sido partícipe del plantel docente.
- II. El desempeño laboral.
- III. Los motivos que le impulsaron a cometer la falta.
- IV. La afectación producida por la falta.

Artículo. 134 La resolución que emita el Director General será definitiva y deberá notificarse personalmente al docente.

CAPÍTULO. VII DE LAS SUPLENCIAS

Artículo. 135 En caso de que el docente no pueda asistir a impartir su cátedra deberá avisar con antelación a la Subdirección General y a la Secretaría Administrativa, así como proponer un suplente.

Artículo. 136 El suplente propuesto por el docente deberá contar con el mismo grado académico del docente que está remplazando.

Artículo. 137 El perfil del suplente propuesto deberá ser analizado por la Subdirección General previo a su aprobación.

Artículo. 138 El docente deberá instruir al suplente sobre la cátedra a impartir para poder cubrir el objetivo de la misma. Así como proporcionarle todo el material y contenido de la sesión para el cumplimiento del objetivo.

Artículo. 139 El docente no puede ser reemplazado más de 3 veces por período escolar.

CAPÍTULO. VIII DE LAS REUNIONES DE ACADEMIAS

Artículo. 140 La integración y funcionamiento de las Reuniones de Academias estarán sujetos a lo estipulado en el presente Reglamento y demás disposiciones de aplicación general del Instituto Humanista de Psicoterapia Gestalt de Puebla.

Artículo. 141 Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por REUNIONES DE ACADEMIAS al evento que reúne a los órganos constituidos por profesores, con la finalidad de opinar, analizar, estructurar y evaluar el proceso educativo.

Artículo. 142 En las reuniones de las Academias sólo podrán tratarse actividades eminentemente académicas.

Artículo. 143 Las Reuniones de Academias podrán ser convocadas a petición de la Subdirección General o cualquier miembro del plantel docente a través de una solicitud a la Dirección General.

Artículo. 144 Las Reuniones de Academias podrán ser de carácter ordinario o extraordinario y su duración no podrá ser menor de una hora.

Artículo. 145 Los objetivos de las Academias serán uno o varios de los enlistados a continuación:

- I. Planear, programar, ejecutar, analizar y evaluar las acciones relativas al proceso Enseñanza - Aprendizaje, a la investigación educativa y a la extensión de la cultura científica y tecnológica, a fin de elevar la calidad de la enseñanza.
- II. Elaborar propuestas de actualización y modificación a los planes y programas de estudio, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

- III. Analizar y evaluar los aspectos teóricos y prácticos de los planes y programas de estudio para actualizar sus contenidos temáticos.
- IV. Determinar los contenidos de los programas de estudio, sus objetivos, cargas horarias, procedimientos de evaluación, así como su actualización y modificación, considerando el perfil de egreso en forma integral, y de conformidad con las políticas institucionales que apliquen.
- V. Analizar, proponer, aplicar e investigar los métodos, técnicas y recursos didácticos que faciliten el proceso Enseñanza - Aprendizaje.
- VI. Determinar las actividades de aprendizaje para las asignaturas prácticas, teórico prácticas y módulos que se imparten en modalidad intensiva a fin de mantener su homogeneidad y calidad.
- VII. Planear, desarrollar y evaluar los programas de prácticas y visitas institucionales, así como designar a los docentes responsables de las mismas.
- VIII. Actualizar permanentemente la bibliografía básica o de consulta de los programas de estudio de cada asignatura y gestionar ante la autoridad respectiva su adquisición para la biblioteca del Instituto.
- IX. Promover la investigación educativa y el desarrollo integral de los educandos acorde con el programa académico del Instituto.
- X. Evaluar al término del semestre el desarrollo de los programas de estudio correspondientes y elaborar el informe respectivo, que incluya las recomendaciones de los integrantes de la academia.
- XI. Proponer a la dirección al que esté integrado, que se establezcan los lineamientos para el desarrollo y mejor funcionamiento de la academia.
- XII. Actuar como consultora en aquellos casos en que la dirección así lo solicite.
- XIII. Participar en las publicaciones del Instituto, aportando artículos relativos a sus actividades académicas.

Artículo. 146 Las Reuniones de Academias se integrarán por un Presidente de Academia, un secretario y los docentes miembros y cada uno tendrá las funciones que le señale el presente Reglamento.

Artículo. 147 Las Reuniones de Academias estarán representadas por su presidente, quien tendrá la autoridad y facultades para ejercer la supervisión de las actividades correspondientes.

Artículo 148 Las Reuniones de Academias deben elegir de entre sus miembros correspondientes por mayoría de votos a un secretario, quien será el encargado del llenado completo de las actas derivadas de las reuniones, así como de su distribución al finalizar la misma.

Artículo 149 Las Academias estarán integradas por docentes que impartan clases en cualquiera de las materias de los programas correspondientes.

Artículo 150 Los acuerdos derivados de las Juntas de Academias serán asentados en actas y firmados por el presidente, el secretario y los docentes miembros que hayan asistido.

Artículo 151 Los acuerdos derivados de las Juntas de Academias deberán tener un responsable de cumplimiento y una fecha de cumplimiento.

Artículo 152 Las actas de Reuniones de Academias deberán establecer fecha, hora y lugar de ejecución. Así como orden del día, acuerdos derivados de la misma y firma de los asistentes.

TÍTULO XI DE LOS PAGOS Y REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO. I DE LAS DISPOSICIONES FINANCIERAS

Artículo. 153 El alumno o solicitante deberá estar al corriente con sus pagos para realizar cualquier trámite académico o administrativo.

Artículo. 154 Mientras el alumno no formalice su baja voluntaria con la Secretaría Administrativa, tienen la obligación de cubrir los adeudos acumulados.

Artículo. 155 En caso de que el alumno requiera la expedición de factura a nombre de una empresa o de persona física distinta al mismo, deberá solicitarlo a la Secretaría Administrativa el mismo día y se expedirán en la fecha que corresponda al ejercicio fiscal de la solicitud.

Artículo. 156 Las facturas no son acumulativas ni se facturarán con fechas atrasadas.

Artículo. 157 Para efectos del reglamento del **INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT DE PUEBLA**, se usarán indistintamente los términos pago de inscripción

(realizado al ingresar a una Maestría o Especialidad) y pago de reinscripción (realizado para quedar inscrito en períodos posteriores al primero) ambos términos tendrán igual amplitud y alcance.

Artículo. 158 Todos los alumnos deben formalizar su inscripción mediante el pago de la cuota correspondiente dentro de los plazos fijados por el Instituto.

Artículo. 159 Los pagos de reinscripción y colegiaturas podrán hacerse en la Institución (efectivo), transferencias bancarias, depósitos bancarios y cheques.

Artículo. 160 Las colegiaturas vencen los primeros 10 días de cada mes y el alumno deberá liquidar el importe correspondiente dentro del plazo señalado en el calendario otorgado el primer día de clases.

Artículo. 161 Todo pago de colegiatura que se haga después del plazo causará recargo y el monto no deberá exceder del 15% de la colegiatura, y será acumulativo por período vencido.

Artículo. 162 Este recargo continuará hasta que no se erogue o liquide a favor del Instituto, en caso de tener algún adeudo vencido no podrá llevar a cabo ningún trámite adicional (académico o administrativo) hasta que no se ponga al corriente con sus pagos.

Artículo. 163 El alumno que desee por decisión propia tomar nuevamente una materia ya acreditada deberá cubrir el 50% del costo total de la materia.

Artículo. 164 El alumno que repruebe una materia deberá cubrir nuevamente el 100% del costo total de la materia.

CAPÍTULO. II REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, PARCIALES, TOTALES, DUPLICADOS, DEL ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL O ACTA DE EXENCIÓN DE EXAMEN PROFESIONAL, DEL DIPLOMA DE ESPECIALIDAD ELECTRÓNICO Y TÍTULO DE GRADO DE MAESTRÍA ELECTRÓNICO.

Artículo. 165 Para la expedición del Certificado Parcial, Total, Duplicado, del Acta de Examen Profesional o Acta de Exención de Examen Profesional, del Diploma de Especialidad

Electrónico o del Título de Grado de Maestría Electrónico, el alumno debe de contar con su expediente completo, requisitos que se encuentran estipulados en el **Artículo 15**.

Artículo. 166 De los requisitos que el alumno deberá cubrir para el Certificado Parcial:

- a) No tener ningún adeudo administrativo en la Institución.
- b) Acta de Nacimiento Original o Carta de Naturalización.
- c) Copia tamaño carta del Título Profesional de licenciatura por ambos lados.
- d) Copia tamaño carta de la Cédula Profesional de licenciatura por ambos lados.
- e) Copia tamaño carta del CURP.
- f) Hoja de consulta de la Cédula Profesional de licenciatura ante el Registro Nacional de Profesionistas.
- g) 12 fotografías tamaño infantil: En blanco y negro, fondo blanco, con retoque, en papel mate y recientes. (adheribles)
- h) Cubrir el costo por el trámite del Certificado Parcial.

Mujeres: *Vestimenta formal y clara, maquillaje y aretes discretos, si tienes cabello largo pender con discreción hacia atrás, frente y orejas descubierta.*

Hombres: *Ropa clara y formal, si tiene barba y bigote, estos deberán ser discretos y bien recortados con los labios completamente descubiertos.*

Artículo.167 De los requisitos que el alumno deberá cubrir para el Certificado Total:

- a) No tener ningún adeudo administrativo en la Institución.
- b) Haber cubierto al 100% con las asignaturas del programa académico.
- c) Acta de Nacimiento Original o Carta de Naturalización.
- d) Copia tamaño carta del Título Profesional de licenciatura por ambos lados.
- e) Copia tamaño carta de la Cédula Profesional de licenciatura por ambos lados.
- f) Copia tamaño carta del CURP.
- g) Hoja de consulta de la Cédula Profesional de licenciatura ante el Registro Nacional de Profesionistas.
- h) 12 fotografías tamaño infantil: En blanco y negro, fondo blanco, con retoque, en papel mate y recientes. (adheribles)

Mujeres: *Vestimenta formal y clara, maquillaje y aretes discretos, si tienes cabello largo pender con discreción hacia atrás, frente y orejas descubierta.*

Hombres: *Ropa clara y formal, si tiene barba y bigote, estos deberán ser discretos y bien recortados con los labios completamente descubiertos.*

Artículo. 168 De los requisitos que el alumno deberá cubrir para el Duplicado:

- a) Oficio de solicitud, dirigido al Director/Rector de la Institución, manifestando el motivo por el cual requiere el duplicado de certificado.
- b) Original o faximil del certificado anterior.
- c) Constancia de hechos ante Agencia de Ministerio Público en caso de pérdida del documento.
- d) Copia de acta de nacimiento.
- e) Copia tamaño carta del CURP.
- f) Cubrir el costo por el trámite del Duplicado.
- g) 6 fotografías tamaño infantil: En blanco y negro, fondo blanco, con retoque, en papel mate y recientes. (adheribles)

Mujeres: *Vestimenta formal y clara, maquillaje y aretes discretos, si tienes cabello largo pender con discreción hacia atrás, frente y orejas descubierta.*

Hombres: *Ropa clara y formal, si tiene barba y bigote, estos deberán ser discretos y bien recortados con los labios completamente descubiertos.*

Artículo. 169 De los requisitos que el alumno deberá cubrir para la obtención del Acta de Examen Profesional o Acta de Exención de Examen Profesional:

- a) Haber cubierto al 100% con las asignaturas del programa académico.
- b) Haber solicitado por escrito a la Institución la realización del examen profesional o acto de recepción profesional.
- c) Haber cubierto el costo de la Titulación.
- d) Tener una fecha para la presentación de su examen profesional o acto de recepción profesional.
- e) Haber aprobado su examen profesional o haber asistido a la toma de protesta para el acto protocolario.
- f) 8 fotografías tamaño Ovalo migñon: En blanco y negro, fondo blanco, con retoque, en papel mate y recientes. (adheribles)

Mujeres: *Vestimenta formal y clara, maquillaje y aretes discretos, si tienes cabello largo pender con discreción hacia atrás, frente y orejas descubierta.*

Hombres: *Ropa clara y formal, si tiene barba y bigote, estos deberán ser discretos y bien recortados con los labios completamente descubiertos.*

Artículo. 170 De los requisitos que el alumno deberá cubrir para la obtención del Diploma de Especialidad Electrónico:

- a) Haber cubierto el costo de la Titulación.
- b) Acta de Nacimiento o Carta de Naturalización.

- c) Copia tamaño carta del CURP.
- d) Certificado de Estudio de la Especialidad.
- e) Acta de Examen Profesional o Exención de examen con fotografía
- f) cancelada con el sello de la Institución Educativa.
- g) Título Profesional de Licenciatura.
- h) Cédula Profesional de Licenciatura.
- i) 1 fotografía tamaño Diploma: En blanco y negro, fondo blanco, con retoque, en papel mate delgado y recientes. (adheribles)
- j) 1 fotografía Digital en formato imagen JPG a color, fondo blanco, la imagen no debe ser tratada con "filtros" o "retoques", con un tamaño de 6x9 cm y de forma cuadrada.

Mujeres: *Vestimenta formal y clara, maquillaje y aretes discretos, si tienes cabello largo pender con discreción hacia atrás, frente y orejas descubierta.*

Hombres: *Ropa clara y formal, si tiene barba y bigote, estos deberán ser discretos y bien recortados con los labios completamente descubiertos.*

Artículo. 171 De los requisitos que el alumno deberá cubrir para la obtención del Título de Grado de Maestría Electrónico:

- a) Haber cubierto el costo de la Titulación.
- b) Acta de Nacimiento o Carta de Naturalización.
- c) Copia tamaño carta del CURP.
- d) Certificado de Estudio de la Maestría.
- e) Acta de Examen Profesional o Exención de examen con fotografía
- f) cancelada con el sello de la Institución Educativa.
- g) Título Profesional de Licenciatura.
- h) Cédula Profesional de Licenciatura.
- i) 1 fotografía tamaño Diploma: En blanco y negro, fondo blanco, con retoque, en papel mate delgado y recientes. (adheribles)
- j) 1 fotografía Digital en formato imagen JPG a color, fondo blanco, la imagen no debe ser tratada con "filtros" o "retoques", con un tamaño de 6x9 cm y de forma cuadrada.

Mujeres: *Vestimenta formal y clara, maquillaje y aretes discretos, si tienes cabello largo pender con discreción hacia atrás, frente y orejas descubierta.*

Hombres: *Ropa clara y formal, si tiene barba y bigote, estos deberán ser discretos y bien recortados con los labios completamente descubiertos.*

**TÍTULO XII INSTANCIA COMPETENTE DE LA INSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA
ATENCIÓN DE QUEJAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO POR PARTE
DEL PARTICULAR**

CAPÍTULO. I DEL LEVANTAMIENTO DE QUEJAS Y SUGERENCIAS

Artículo. 172 La Institución educativa pone al servicio del estudiante los siguientes medios para el levantamiento de quejas y sugerencias derivadas de la prestación de servicios educativos:

- 1) Buzón de sugerencias
- 2) Libro de sugerencias
- 3) Encuestas y evaluaciones periódicas

Artículo. 173 Una vez que el alumno levanta una queja o sugerencia se inician las acciones de contención e investigación sumaria por parte de la Secretaría Administrativa.

Artículo. 174 La Secretaría Administrativa hace llegar la información a la Subdirección General la cual es la encargada de continuar con la investigación sumaria y una vez teniendo ello es la encargada de notificar al responsable correspondiente, buscar causas y planteamiento de solución.

Artículo. 175 Una vez que las partes involucradas se encuentran notificadas y se han realizado las acciones de mejor o correctivas la Subdirección General es la encargada de darle seguimiento a la solución y cerrar el caso.

**TÍTULO XIII DEL REGLAMENTO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES EL
INSTITUTO PROMOVERÁ LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE ESTE ENTRE LOS ALUMNOS**
CAPÍTULO I. DEL REGLAMENTO

Artículo 176 Los medios de divulgación del reglamento serán:

- a) Por medio de nuestra página web:
<http://www.gestalthumanista.com/Puebla/reglamento.pdf>.
- b) Entrega de manera física en el momento de completar su proceso de inscripción al **IHPG**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Educación Superior y permanecerá así hasta que sea modificado sustancialmente por la Dirección General del **INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT DE PUEBLA** y nuevamente sea aprobado por la SEP.

SEGUNDO. - Se abroga el Reglamento de Titulación autorizado por la Secretaría de Educación Pública con el nombre de Instituto Gestalt de Puebla, S.C.

TERCERO. - Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Institución en estricto apego a lo dispuesto en el acuerdo secretarial que regula las opciones para la obtención del Diploma de Especialidad y del Grado Académico de Maestría.

CUARTO. - Para el caso de los centros que de acuerdo a la posibilidad que nos ofrece el Acta Constitutiva y tomando en cuenta el Tratado de Libre Comercio, se pudieran establecer en el extranjero, se cuidará que los estudios conserven el mismo nivel y Carga Académica que los que realicen dentro del país, en concordancia con las especificaciones propias del Ministerio de Educación de dicho país.